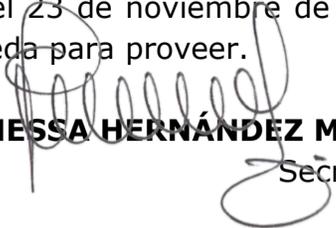


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 14 de abril de 2021. Paso a despacho del señor juez informándole que a la fecha la parte demandante no ha aportado la caución ordenada en auto No. 438 del 23 de noviembre de 2020, para continuar con medida cautelar solicitada. Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0206**

ASUNTO : REQUERIMIENTO APORTAR CAUCIÓN
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : RENTING TOTAL S.A.S.
DEMANDADO : PINTURAS Y QUIMICOS DEL PACIFICO S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00078-00

ASUNTO

Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a la orden emitida en el auto No. 438 adiado 23 de noviembre de 2020, consistente en prestar caución a fin proceder con la medida cautelar solicitada.

PREMISAS FÁCTICAS

A través de auto No. 438 del 23 de noviembre de 2020, se admitió la Demanda de restitución de tenencia, donde también se ordenó a la parte demandante que prestara caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a fin de responder por las costas y perjuicios que se generen con la práctica de las medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590, esto es, por la suma de \$87.120.000,00.

A la fecha la parte actora no ha prestado la caución requerida.

PREMISAS NORMATIVAS

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 590 y 117 del Código General del Proceso.

CONCLUSIÓN

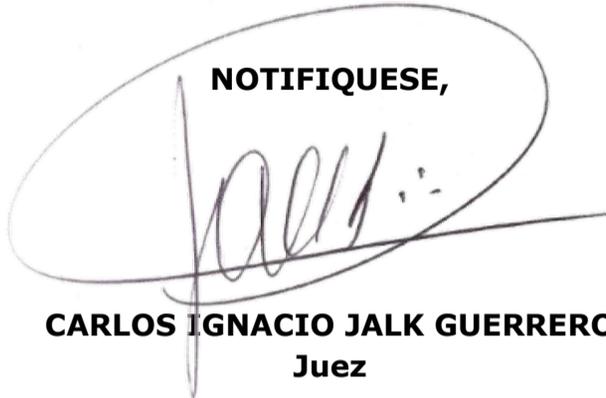
Conforme con las anteriores apreciaciones, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** preste la caución ordenada en el auto No. 438 fechado el 23 de noviembre de 2020, a fin de proceder a decretar la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** preste la caución ordenada en el auto No. 438 fechado el 23 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

Nbg

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira (Valle) <u>15-04-2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>038</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNANDEZ MARÍN Secretaria</p>

